

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Arroyo de San Serván
Arroyo de San Serván (Badajoz)

Anuncio 4521/2018

« Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de ingresos patrimoniales no tributarios por utilización del servicio municipal "centro de día y residencia de mayores Nuestra Señora de Perales" »

ORDENANZA DE INGRESOS PATRIMONIALES NO TRIBUTARIOS POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL "CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE PERALES"

Artículo 1. Establecimiento del ingreso patrimonial no tributario.

Este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Disposición final duodécima. Modificación del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Se modifica añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, en los siguientes términos:

6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

El contenido de la presente Ordenanza reguladora corresponde al texto actualizado de la misma por aplicación de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Municipal con fecha 29/05/06, 03/10/07, 10/04/08, 12/04/11, 08/10/12.

Artículo 2. Objeto.

Constituye el objeto de este precio público recibir la prestación de los servicios de alojamiento, convivencia y atención integral a que da derecho ser usuario de una plaza en el "centro de día y residencia de mayores Nuestra Señora de Perales", servicio público de titularidad municipal actualmente gestionado de forma indirecta por concesión.

Artículo 3. Usuarios.

Podrán ser usuarios del "centro de día y residencia de mayores Nuestra Señora de Perales" las personas mayores de 65 años o mayores de 60 años que sean pensionistas y que así lo soliciten de forma voluntaria. La admisión se realizará previa tramitación de expediente en el que necesariamente figurará informe de los Servicios Sociales de Base del municipio del que proceda el solicitante, o en su defecto de los Servicios Sociales de Base de Arroyo de San Serván, así como informe médico en el que se acredite no padecer patología psiquiátrica no controlada que pueda alterar la convivencia con los demás usuarios del centro.

Artículo 4. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en estas normas las personas que de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior tengan la cualidad de usuarios del "centro de día y residencia de mayores Nuestra Señora de Perales".

Artículo 5. nacimiento de la obligación de pago.

La obligación de pagar el precio público regulado en estas normas nace desde la fecha fijada para la ocupación de la plaza recogida en la notificación de Admisión como usuario del "Centro de Día y Residencia de mayores Nuestra Señora de Perales".

Artículo 6. Cuantía.

La cuantía de los precios públicos visados por la Consejería de Salud y Política Social, será la siguiente:

Modalidad tarifa	Euros/%	Unidad mes
RESIDENCIA		
Plaza concertada dependiente > SMI	75%	
Plaza concertada dependiente < SMI	65%	
Plaza concertada válidos > SMI	75%	
Plaza concertada válidos < SMI	65%	
CENTRO DE DÍA		
Plaza concertada dependiente > SMI	25%	
Plaza concertada dependiente < SMI	15%	
Plaza concertada válidos > SMI	25%	
Plaza concertada válidos < SMI	15%	
PRIVADA RESIDENCIA		
Plaza dependiente grado III		1.300,00 euros
Plaza dependiente grado II		1.200,00 euros
Plaza dependiente grado I		1.100,00 euros
Plaza válidos		900,00 euros
PRIVADA CENTRO DE DÍA		
Plaza dependiente grado III		580,00 euros
Plaza dependiente grado II		480,00 euros
Plaza dependiente grado I		380,00 euros
Plaza válidos		300,00 euros

COMPLEMENTOS:

Cenas y fines de semana..... 47,52 euros/mes.

Transportes fines 35,88 euros/mes.

Transportes de lunes a viernes..... 36,78 euros/mes.

Estos precios dan derecho al usuario a percibir, como mínimo, las siguientes prestaciones:

- Alojamiento y manutención.
- Seguimiento sanitario.
- Medidas higiénico-sanitarias.
- Ayuda en el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- Lavandería.
- Atención social, individual, grupal y comunitaria.
- Atención social familiar.
- Comunicación con el exterior

Artículo 7. Cobro.

1.- La administración y cobro del precio público se llevará a cabo por el concesionario de la gestión de la instalación.

2.- El abono o pago del servicio se efectuará por la persona usuaria o su representante legal, en los cinco primeros días de cada mes y en la forma que establezca el Reglamento de funcionamiento del servicio o en su defecto indique el concesionario de la gestión de la instalación, que deberá en todo caso entregar el correspondiente recibo.

3.- Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 8. Variación de la situación económica.

La persona usuaria estará obligada a comunicar al responsable de la gestión del centro cualquier incremento de sus percepciones que hayan sido tenidas en cuenta en el momento de la admisión para calcular el precio público a abonar.

DISPOSICIÓN FINAL.

El texto de la presente Ordenanza reguladora corresponde al texto actualizado de la misma que tiene su origen en los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación municipal con fechas 29/05/06, 03/10/07, 10/04/08, 12/04/11, 08/10/12.

Arroyo de San Serván, 19 de octubre de 2018.- El Alcalde, Eugenio Moreno Izaguirre.

[DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE]